

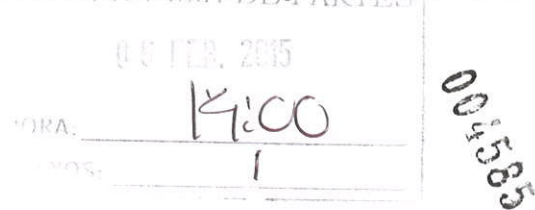


Santiago de Querétaro, Qro.; a 06 de febrero de 2015

Oficio Núm.: ESFE/3139

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2013

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y Artículo Quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, publicada el 20 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, el cual consta de 9 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL (CEIG).

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2013 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2013, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$10'651,074.00 (Diez millones seiscientos cincuenta y un mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de ingresos estatales asignados por un importe de \$10'651,074.00 (Diez millones seiscientos cincuenta y un mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

En relación a los ingresos estatales proyectados, estos crecieron en un 5.00% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2013 con el cierre al mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$486,817.59 (Cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos diecisiete pesos 59/100 M.N.), debido principalmente a la disminución en los rubros de Bancos y Tesorería y Bienes Muebles. El Pasivo Total disminuyó \$17,816.83 (Diecisiete mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), fundamentalmente por la disminución en el rubro de Proveedores por Pagar a Corto Plazo. La diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un decremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$469,000.76 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos 76/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Transferencias al Resto del Sector Público	5'926,074.00	99.93%
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	15,193.98	0.26%
Intereses Ganados de Valores y Créditos	-2,638.77	-0.05%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-8,298.36	-0.14%
Total de Ingresos	5'930,330.85	100.00%
Servicios Personales	4'745,227.53	70.59%
Materiales y Suministros	331,309.29	4.93%
Servicios Generales	1'310,998.23	19.50%
Depreciación de Bienes Muebles	-80,403.28	-1.19%
Gastos de Ejercicios Anteriores	427,682.38	6.36%
Otros Gastos	-12,864.49	-0.19%
Total de Egresos	6'721,949.66	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un desahorro en el periodo que se informa por la cantidad de \$791,618.81 (Setecientos noventa y un mil seiscientos dieciocho pesos 81/100 M.N.), debido básicamente al incremento de los egresos en el periodo de julio a diciembre de 2013.

Al cierre del ejercicio presupuestal, sus ingresos acumulados ascendieron a \$10'666,267.98 (Diez millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos 98/100 M. N.), y los egresos acumulados a \$10'952,475.55 (Diez millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 55/100 M.N.), dando como resultado un desahorro anual de \$286,207.57 (Doscientos ochenta y seis mil doscientos siete pesos 57/100 M.N.).

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 1.65, es decir, la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

De cobertura

Pasivo total/hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo. ; mostrando una relación de 0.16, con lo cual se determina que cumple con la condición de cobertura, lo que significa que ésta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 13.80% de su activo está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 12.27% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$ 7'704,496.89 (Siete millones setecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 89/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$7'105,847.62 (Siete millones ciento cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$598,649.27 (Quinientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 27/100 M.N.), que corresponde a los saldos de bancos e inversiones que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio CEIG/CA/0006/2014, emitido por parte del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, se presentó en fecha 13 de febrero de 2014, al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/819, emitida el 15 de octubre de 2014 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/3060 emitido el 28 de noviembre de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 07 de enero de 2015.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 05 de enero de 2015, presentó el oficio CEIG/SE/001/2015, acompañado de información con la que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- III. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- IV. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- V. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental
- VI. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- VII. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2013
- VIII. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2013
- IX. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- X. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XII. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XIII. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro
- XIV. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XV. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XVI. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XVII. Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XVIII. Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental
- XIX. Acuerdo que establece las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XX. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la Entidad fiscalizada

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 8 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se mantuvo estática su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, que para el caso de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, fué el segundo Semestre De 2012, debido al papel menos proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente, Secretario Ejecutivo, Coordinador de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 2 Bis fracción III y 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 31 segundo párrafo, 34 Ter. fracciones VII y XI de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 5, 6, 8 fracciones XIII y XXI, 9 fracción II, 19, 20 fracciones I, III, VI, XII y XV, 22 fracciones VII, XXIV y XXV, 30 fracciones X y XX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido efectuar la actualización, autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.**

2. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente, Secretario Ejecutivo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 segundo párrafo, 34 Bis, 34 Ter. fracciones I y XI de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4, 5, 6, 8 fracciones I y XXI, 19, 20 fracciones I, III, XII y XV, 22 fracciones XVIII, XIX, XX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental

del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar la Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Estatal de Información Gubernamental correspondiente al mes de noviembre de 2013.**

3. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente, Secretario Ejecutivo, Coordinador de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis fracción III, 4, 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 31 segundo párrafo, 34 Ter. fracciones VII y XI de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 5, 6, 8 fracciones XIII y XXI, 9 fracción II, 19, 20 fracciones I, III, VI, XII y XV, 22 fracciones VII, XXIV y XXV, 30 fracciones X y XX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido autorizar y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Manual de Contabilidad de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.**

4. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente, Coordinador de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 y 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis fracción III, 5 y 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 segundo párrafo y 34 Ter. fracciones V, VII y XI de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 1, 4, 5, 6, 8 fracciones XIII y XXI, 19, 20 fracciones I, III, XII y XV, 30 fracciones I, IV, XV y XX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 1, 2, 6, 15 y 16 del Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 08 de junio de 2012; **en virtud de haber omitido garantizar mediante una fianza de fidelidad, el manejo de los caudales públicos de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, por parte de los funcionarios responsables del manejo de la cuenta bancaria, emisión de cheques y realización de transferencias e inversiones de los recursos públicos de la fiscalizada.**

5. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente, Coordinador de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis fracción III, 5 y 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 31 y 34 Ter. fracciones V, VII y XI de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 1, 4, 5, 6, 8 fracciones XIII y XXI, 19, 20 fracciones I, III, XII y XV, 30 fracciones I, IV, XII y XX del Reglamento

Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 1, 2, 6 y 38 del Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 08 de junio de 2012; **en virtud de haber efectuado pagos por concepto de prima vacacional que fueron inferiores en un importe total de \$4,937.11 (Cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M. N.), a las cantidades que efectivamente les correspondían por ley a los trabajadores que han acumulado quinquenios, toda vez que no se consideraron en el cálculo de esta prestación los días adicionales de sueldo de acuerdo a su antigüedad.**

6. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente, Coordinador de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 142 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013; 1 fracciones IV y V, 2, 2 Bis fracción III, 5, 7 fracciones V y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 31 segundo párrafo y 34 Ter. fracciones V, VII y XI de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 1, 4, 5, 6, 8 fracciones XIII y XXI, 19, 20 fracciones I, III, XII y XV, 30 fracciones I, IV, XII y XX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 1, 2, 6, 29 y 38 del Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 08 de junio de 2012; **en virtud de haber omitido efectuar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, por los pagos realizados al personal de la fiscalizada por concepto de Quinquenio y Apoyo especial anual, por un importe total de \$41,140.96 (Cuarenta y un mil ciento cuarenta pesos 96/100 M.N.).**

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las

observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Comisión Estatal de Información Gubernamental**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE



C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO